Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 152.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PORCESO DE CONTRATACIÓN POR COMPARACIÓN DE PRECIO CP Nº 06/2020 "EJECUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES DE 2 CEBINFAS", CON ID N° 386.959, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

VISTO:

La Nota UGP Nº 183/2021, de fecha 22 de febrero del 2021, por medio de la cual la Gerencia del Programa de Desarrollo Infantil Temprano remite los antecedentes del proceso y eleva propuesta solicitando la adjudicación del proceso de contratación por comparación de precio CP Nº06/2020, "EJECUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES DE 2 CEBINFAS", ID N° 386.959, en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, financiado con fondos del Préstamo Nº 2667/OC-PR, expediente SIMESE Nº 167530/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980 - Código Sanitario, en su Artículo 3°, establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y en su Artículo 4°, expresa que la Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que la Ley Nº 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, en su Art. 2º establece las contrataciones excluidas de la aplicación de la citada ley, entre las cuales se encuentra el proceso de referencia.

Que, la Resolución S.G. N° 704 del 29 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASÍ COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RIISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR", en su Art. 1° resuelve modificar la denominación de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP) y en su Art. 4° dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinará sus acciones y se relacionará directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa.

Que la Resolución S.G. N° 98, de fecha 13 de marzo de 2020, en su artículo 1°, dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano -PDIT, financiado por el Préstamo BID N° 2667/OC-PR, coordinará sus acciones y dependerá directamente de la Dirección General de Gabinete, incorporando para el efecto su estructura organizacional a dicha Dirección General, y en su artículo 4° ratifica a la Dirección General de Administración y Finanzas, como Ordenador de Gastos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se encargará de los procesos de pagos que correspondan a la ejecución del préstamo BID N° 2667/OC-PR.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 152.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PORCESO DE CONTRATACIÓN POR COMPARACIÓN DE PRECIO CP Nº 06/2020 "EJECUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES DE 2 CEBINFAS", CON ID N° 386.959, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

Que los lineamientos del presente proceso de contratación CP N°06/2020, se rigen por las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones de bienes y Obras (GN – 2349-9) numeral 3.5, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, por las directrices técnicas para el uso del método de Comparación de Precios (CP) y supletoriamente en lo referente a la publicidad del proceso en el Portal por la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que el proceso se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con número de SEPA PR L1051-434-CP-O.

Que por Resolución S.G. Nº 660, de fecha 03 de diciembre de 2020, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se autoriza el llamado y se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas para el proceso de Comparación de Precio N° 06/2020, "EJECUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES DE 2 CEBINFAS", con ID N° 386.959.

Que en fecha 03 de diciembre de 2020, por Adenda 1 se procedió a la prórroga de la recepción y apertura de ofertas, realizada en fecha 16 de diciembre de 2020, en las oficinas del programa Desarrollo Infantil Temprano, constando en el Acta que han presentado ofertas las siguientes empresas: CONSTRUCTORA FENAR, TAPE ITÁ S.R.L., Y CONSTRUCTORA L.S. EMPRESA DE SERVICIOS.

Que el Comité de Evaluación, a través elevo su informe que consta en Acta de Evaluación Nº 07/2021, de fecha 29 de enero de 2021, en el cual concluyo: "...teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.59 de las Políticas GN -2349-9... y en atención a lo dispuesto en los puntos 21 y 23 del PBC, el Cómitre de Evaluación sugiere que la adjudicación del presente llamado se realice de la siguiente manera: Empresa: CONTRUCTORA FENAR. CEBINFAS: OBDULIA RIVAS SAN ROQUE. BID: 894.787.234. MONTO TOTAL: 984.265.957. PLAZO DE OBRA: 180. VIGENCIA DE CONTRATO: 240. EL MONTO TOTAL ADJUDICADO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS ASCIENDE A G. 984.265.957 (GUARANÍES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE)".

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha otorgado su No Objeción al proceso a través de la Nota CPR/C/2020/1668, de fecha 23 de octubre de 2020, y su No Objeción, a la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación, mediante la Nota CPR/C/2021/323, de fecha 22 de febrero de 2021.

Que en este contexto, corresponde disponer la adjudicación de la Comparación de precios N°06/2020, "EJECUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES DE 2 CEBINFAS", ID N° 386.959, en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, financiado con fondos del Préstamo Nº 2667/OC-PR, conforme a lo recomendado por el Comité de Evaluación.

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración y Finanzas, se encuentra en proceso de emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, correspondiente con el cual deberá contarse para la suscripción de los contratos correspondientes.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 152.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PORCESO DE CONTRATACIÓN POR COMPARACIÓN DE PRECIO CP Nº 06/2020 "EJECUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES DE 2 CEBINFAS", CON ID N° 386.959, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución, según Dictamen A.J. N° 287, de fecha 03 de marzo de 2021.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Adjudicar el proceso de contratación por Comparación de Precio CP Nº 06/2020, "EJECUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES DE 2 CEBINFAS", ID N° 386.959, en el marco del programa Desarrollo Infantil Temprano - Préstamo Nº 2667/OC-PR, conforme a lo recomendado por el Comité de Evaluación, y el siguiente detalle:

EMPRESA	CEBINFAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (*)	PLAZO DE OBRA	VIGENCIA DE CONTRATO
CONSTRUCTORA FENAR	OBDULIA RIVAS SAN ROQUE	G. 984.265.957	180 DIAS	240 DÍAS

(*) El monto incluye el IVA que será financiado con recursos de Aporte Local.

Artículo 2º. Encomendar a la Unidad de Gestión del Programa (UGP) del Programa de Desarrollo Infantil Temprano - PDIT, a la Elaboración de los Contratos correspondientes.

Artículo 3º. Autorizar al Gerente General de la Unidad de Gestión del Programa (UGP) del Programa de Desarrollo Infantil Temprano - PDIT, a suscribir el Contrato de adjudicación conjuntamente con el Director General de Gabinete, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por la dependencia correspondiente.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/sr/DS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

REF. SIMESE N° 167530/2020: ***PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CP N° 06/2020 "EJECUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES DE 2 CEBINFAS" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ID N° 386.959.***

Asunción, 3 de marzo de 2021.-

DICTAMEN A.J. N° 287 /2021

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por Nota UGP N° 183/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, con entrada en esta dependencia 24/02/21, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen:

El presente dictamen versa sobre el proyecto de ***RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CP N° 06/2020 "EJECUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES DE 2 CEBINFAS" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ID N° 386.959.***

- Resolución AJ N° 380/2020:

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Nota UGP N° 183/2021, solicitud de parecer jurídico sobre el proyecto de resolución mencionado en la referencia.	Nota UGP N° 183/2021, de fecha 22 de febrero de 2021.
Informe de Comité Evaluación N° 02/2021 de fecha 29 de enero de 2021.	Firmado por los miembros del Comité de Evaluación: Arq. Miriam Velilla, Representante del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, Arq. Norma Segovia, Representante del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, Arq. Gladys Alfonso, Representante del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, C.P. Lourdes Ortiz, Representante del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, Abg. Gustavo Cardozo,

Abog. Carlos Alberto Esgomola
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABG. SONIA LISANDRA LEDESMA
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

	Representante del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, Lic. Héctor Zalazar Representante del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, Abg. Mónica Medina, Representante del Programa de Desarrollo Infantil Temprano.
Proyecto de Resolución impreso y en medio magnético.	Firmado por el Abogado Gustavo Cardozo M. Mat. C.S.J. N° 80152.

- Conclusiones:

El presente dictamen se basa en el informe de evaluación mencionado más arriba, el cual recomienda la adjudicación a la siguiente empresa:

- FIRMA: CONSTRUCTORA FENAR
- CEBINFAS: OBDULIA RIVAS , SAN ROQUE

MONTO TOTAL ADJUDICADO G. 984.265.957 *(guaraníes novecientos ochenta y cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete)*

Que, el comité de evaluación a través del Informe de Evaluación N° 02/2021 de fecha 29 de enero de 2021, ha emitido su informe por el cual luego del análisis realizado, ha recomendado la adjudicación por un precio total de 984.265.957 *(guaraníes novecientos ochenta y cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete)*

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado su no objeción a la adjudicación propuesta por el Informe de Evaluación, conforme a la Nota CPR/ C/ 2021/323 de fecha 22 de febrero de 2021.

El proceso de referencia deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para cubrir los gastos inherentes al presente ejercicio fiscal.

Que, la Resolución SG. N° 704 del 29 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACION DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, APORBADA POR LA RESOLUCION S,G, N° 279 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTION DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASI COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RIISS- CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRESTAMO BID N° 2667/OC –PR" en su artículo 1° resuelve modificar la denominación de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP), y en su artículo 4° dispone: que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinara sus acciones y se relacionara directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa, así como la Resolución S.G. N° 98 de fecha 13 de marzo de 2020 que en su artículo 1° dispone; *que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT financiado por el Préstamo BID N° 2667/OC-PR coordinara sus acciones y dependerá directamente de la Dirección General de Gabinete, incorporando para el efecto su estructura organizacional a dicha Dirección General.*

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Contrataciones y Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABG. SONIA LEANDRA IRONDA
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Art. 2° Contrataciones Excluidas: Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial;

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver sobre la recomendación de adjudicación del llamado CP N° 06/2020 ***2020 "EJECUCIÓN Y /O REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES DE 2 CEBINFAS" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ID N° 386.959;*** de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19 , que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo y el Art. 20 numeral 7) que dispone "*Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones*".

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N°380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones técnicas, modalidad de la contratación y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Es nuestro dictamen.

ABG. SONIA LISANDRA LEDESMA P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Formalización Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

167.530/20 3/03/2021.
11:01